San Miguel de Tucumán, Agosto 13 de 1.999

060-999

## EXPEDIENTE 70.944-C-999

VISTO:

El proyecto presentado a consideración de este cuerpo y:

## CONSIDERANDO:

Que el objetivo del cursado es que el proceso de aprendizajo o desarrolle con éxito;

Que para cumplir dicho objetivo es imprescindible reforzar la inedios pedagógicos del aprendizaje;

Que el H. Consejo Directivo debe corregir todos aquello inconvenientes planteados durante la implementación del nuevo sistema de cursado;

Que en este sentido se hace necesario recrear los instrumento técnicos que permitan que el alumno conozca su situación en la materi-

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo per el Estatut-

## EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

-En sesión extraordinaria de fecha 11-08-99-

## RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar los artículos 11, 12, 16, 19 y 20 de la Resolución 050-998 que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 11º.- Cada cátedra deberá implementar por cada exámen parcial un examen recuperatorio. En ningún caso se promediará la nota del parcial aplazado, ni la ausencia, en la clasificación final del curso.



En el artículo 12 donde decía: "desaprueben o estén ausentes en recuperación prevista", dirá: "desaprueben o estén ausentes recuperación respectiva"-.

En el artículo 16 donde decía: "Las pruebas parciales sir recuperatorio", dirá:: "Las pruebas parciales, sus recuperatorios".

En el artículo donde decía: "la oportunidad en que se tomará el recuperatorio", dirá : "la oportunidad en que se tomarán los recuperatorios"

En el artículo 20 donde decía: "tomada la prueba recuperatoria", dirá: "tomada las pruebas recuperatorias" -.

Art. 29.- HÁGASE saber COMUNÍQUESE a todas las cátedras y a Dirección Registro Alumnos

**有是是,由一个比较** 

dra DECANO de Derecho y C. Secial

JORGE ANTO DIRECTOR de DE la SECRETAIL Facultad de Ceres